



jpgj/ogv
S.47°/369

OFICIO N° 75240
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 18 de junio de 2021

El Diputado señor CAMILO MORÁN BAHAMONDES, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de emitir una interpretación respecto del artículo 33° de la ley N° 19.175, con el fin de determinar si es exigible a alcaldes y concejales el requisito de renunciar un año antes para postular al cargo de Consejero regional, por las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7958E1E83921548C



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE

Of: 20/2021

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H.CÁMARA.
H. DIPUTADO DIEGO PAULSEN KEHR.

DE: CAMILO MORÁN BAHAMONDES.

H. Diputado de la República.

A: DON RAÚL GARCÍA ASPILLAGA.

Sr. Director Nacional del Servicio Electoral de la República de Chile.
Esmeralda n°111, Santiago.

MAT: Solicita interpretación Art. 33° de la Ley 19.175.

FECHA: Viernes 18 de junio de 2021.

En conformidad a con lo dispuesto al Art. 9 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el Art. 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar que se oficie a la **Dirección Nacional del Servicio Electoral de Chile** para que dé respuesta al siguiente Oficio y emita un pronunciamiento por escrito de lo que a continuación se expone:

Este 28 de junio de 2021 asumirán las nuevas autoridades municipales electas en los comicios realizados este próximo 15 y 16 de mayo.

Ese día también cesan en sus cargos alcaldes y concejales que no resultaron reelectos y que por la ley de periodos máximos en los cargos, no se pudieron presentar.

A nuestro entender existe un ámbito interpretativo acerca de la posición en la cual quedan alcaldes y concejales que deseen postular a las elecciones de Consejero Regional el próximo 21 de noviembre de 2021.

Según el tenor de la norma, son incompatibles el cargo de alcalde o concejal con el de Consejero Regional, pero no establece ninguna inhabilidad en la época del momento de renunciar al cargo o su cese en éste.



Según nuestra interpretación, no es necesario renunciar un año antes, en el caso de alcaldes y concejales para postular al cargo de Consejero Regional de los Gobiernos Regionales.

Por tal a la Dirección Nacional del Servicio Electoral de Chile se le consulta lo siguiente:

1. ¿Es exigible a alcaldes y concejales el requisito de renunciar un año antes para postular al cargo de Consejero regional (CORE)?
2. Independiente del resultado ¿En qué norma y sustento jurídico se sustenta la respuesta?

Es todo lo que puedo consultar.

Cordialmente.



CAMILO MORÁN BAHAMODES

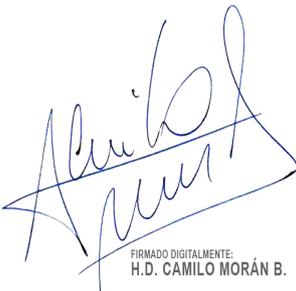
H. Diputado de la República
Distrito 8 de la Región Metropolitana de Santiago
Bancada Renovación Nacional.

Distribución

1. **Secretaría Fiscalización.**
2. **DirNac. Servel.**
3. **Registro interno.**

Cámara de Diputadas y Diputados de Chile
Avda. Pedro Montt S/Nº, Valparaíso
Camilo.moran@congreso.cl




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILO MORÁN B.

